



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 466-2020-GM-MPS

Chimbote, 20 Octubre 2020

VISTO.-

El Informe N° 2141-2020-SGLyP-MPS de fecha 08 OCT 2020 sobre Documento S/N suscrito por Inversiones CHISAL S.R.L. recepcionado el 28 MAY 2020 por la Subgerencia de Logística y Patrimonio sobre ampliación de plazo contractual del contrato complementario al Contrato Nº 006-2019-GM-MPS para la "Adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche 2019 – 2020, ítem 02: hojuela de quinua, cebada, avena y kiwicha con soya precocida enriquecida con vitaminas y minerales"

6^{ta} Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84º, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos para ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Qué, mediante Contrato Complementario al Contrato N° 006-2019-GM-MPS suscrito entre la Municipalidad Provincial Del Santa y la empresa Inversiones CHISAL S.R.L. con el objeto de adquirir 43,976 kilos de hojuelas de quinua, kiwicha, avena y harina de soya fortificada para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Del Santa, por el monto de s/. 241,428.24 Soles, según cronograma siguiente:

Mes de referencia	Fecha de entrega	Nº días	Cantidad
Abril	18/05/2020	08	3,192.00
Mayo	18/05/2020	31	12,369.00
Junio	03/06/2020	30	11,970.00
Julio	22/06/2020	31	12,369.00
Agosto	17/07/2020	10	4,076.00
Total			43,976.00



Qué, mediante documento S/N suscrito por la Gerente General de la empresa Inversiones CHISAL S.R.L. ingresado a la Subgerencia de Logística y Patrimonio en fecha 28 MAY 2020, solicita ampliación de plazo en mérito al Comunicado N° 005-2020-OSCE que precisa que en los casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar ampliación de plazo del contrato, siguiendo el procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, una vez finalizado el hecho generador del retraso por lo que el contratista sustenta su ampliación de plazo en que la empresa Molinera Los Angeles S.A, quien es fabricante y su proveedora del producto que vende a la Municipalidad Provincial Del Santa, ha comunicado que mientras se elabora, implementa y aprueba Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 (que a partir de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA es obligatorio), no realizará labores de producción y despacho de productos para su comercialización y atención a programas sociales de alimentación; en tal sentido, solicitan ampliación



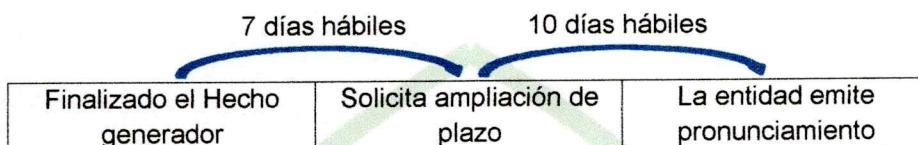
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 466-2020-GM-MPS

de plazo para la entrega de la tercera remesa, proponiendo que sea hasta el día 15 de junio del 2020.

Qué, el Comunicado Nº 005-2020-OSCE establece que cuando la orden de aislamiento o inmovilización social establecida impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones, el contratista tiene el derecho de solicitar la ampliación de plazo siguiendo el procedimiento y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para tal efecto, el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF prescribe que los plazos y procedimientos, es el siguiente:

Página | 2



Y precisa dicho artículo, ante la inexistencia de pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista se tiene por aprobada en los términos solicitados.

Qué, al respecto, el área usuaria con fecha 29 MAY 2020, mediante Informe Nº 052-2020-RPVL-A-GM-MPS dirigido a la Subgerencia de Logística y patrimonio, manifiesta lo siguiente: *"nuestros beneficiarios de toda nuestra jurisdicción SE ENCONTRARÁN ABASTECIDOS por todo el mes de junio, de manera que el plazo solicitado (hasta el 15 – 6 - 2020) por la empresa Inversiones CHISAL S.R.L., por dispositivos técnicos de Salud – MINSA, en este estado de emergencia, es JUSTIFICABLE lo solicitado..."*; asimismo, según la fecha de presentación de solicitud de ampliación de plazo, la entidad debió emitir pronunciamiento el 11 JUN 2020, lo cual no se ha notificado por lo que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa Inversiones CHISAL S.R.L. está aprobada en los términos solicitados.

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019 en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la aprobación de ampliación de plazo solicitada por la empresa Inversiones CHISAL S.R.L. respecto al contrato complementario al Contrato Nº 006-2019-GM-MPS en los términos solicitados, del cual detallo:

Mes de referencia	Fecha de entrega	Nº días	Cantidad
Abril	18/05/2020	08	3,192.00
Mayo	18/05/2020	31	12,369.00
Junio	15/06/2020	30	11,970.00
Julio	22/06/2020	31	12,369.00
Agosto	17/07/2020	10	4,076.00
Total			43,976.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR copia certificada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para efectuar el deslinde de responsabilidades administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 466-2020-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al área usuaria para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

Página | 3

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
D.L.J. N° 60014
GERENTE

